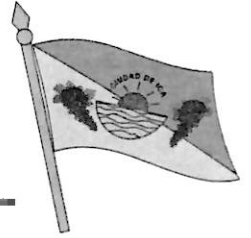




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la universalización de la Salud"

"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 42-2020-GM-MPI

Ica, **02 SET. 2020**

VISTO:

El Informe N° 710-2020-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 304-2020-SGOP-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y todos sus antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL PUEBLO JOVEN KEIKO SOFIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 710-2020-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano remite el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL PUEBLO JOVEN KEIKO SOFIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código de Inversión N° 2462674; sosteniendo que se encuentra procedente para su aprobación con un presupuesto total de inversión total ascendente a S/ 689,308.11 (Seiscientos ochenta y nueve trescientos ocho con 11/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

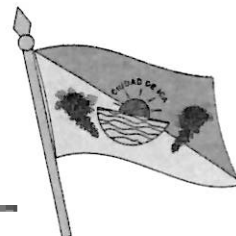
Que, por Informe N° 304-2020-SGOP-GDU-MPI, la Sub Gerencia de Obras Públicas ha realizado la revisión del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL PUEBLO JOVEN KEIKO SOFIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; concluyendo que el expediente técnico se cifiere a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del PIP acatando lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, cumple con la documentación y con los estudios técnicos mínimos necesarios para su ejecución en concordancia a la normatividad vigente; y con un valor referencial de S/ 612,142.52 (Seiscientos doce mil ciento cuarenta y dos con 52/100 Soles), con un presupuesto total de inversión total ascendente a S/ 689,308.11 (Seiscientos ochenta y nueve mil trescientos ocho con 11/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. Asimismo refiere que hay una variación en el monto de inversión con un incremento de 15.34% en relación al PIP viable, por lo que mediante Informe N° 305-2020-SGOP-GDU-MPI, solicita el registro en fase de ejecución del Proyecto mencionado líneas arriba; siendo el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO
Valor referencial de Obra	612,142.52
Costo de expediente técnico	27,886.14
Costo de Supervisión	49,279.45
Costo de inversión total	689,308.11

Que, en artículo 32° inc. 32.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONE, establece que: *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, con Informe N° 140-2020-LMÑC-UF-GDU-MPI, el responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Ica, refiere que luego de revisado el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL PUEBLO JOVEN KEIKO SOFIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", concluye que los componentes y metas del Proyecto de inversión en la fase de formulación y evaluación y el expediente técnico se constata que a nivel de Expediente técnico no se pierde la concepción técnica, el dimensionamiento ni la viabilidad por lo que las diferencias encontradas entre el expediente técnico y el PIP viable SON CONSISTENTES.

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL PUEBLO JOVEN KEIKO SOFIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL PUEBLO JOVEN KEIKO SOFIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código de Inversión N° 2462674, con un valor referencial de S/ 612,142.52 (Seiscientos doce mil ciento cuarenta y dos con 52/100 Soles), con un presupuesto total de inversión total ascendente a S/ 689,308.11 (Seiscientos ochenta y nueve mil trescientos ocho con 11/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. **DEJESE**, sin efecto cualquier acto resolutorio que se le oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Abog. Marco G. Blanco Tipicmana  
GERENTE MUNICIPAL